



**ACUERDO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN CONJUNTA
ENTRE
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
UNAN-MANAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional tiene la facultad de suscribir acuerdos en beneficio del quehacer parlamentario de la Nación y siendo que el proceso de elaboración del Digesto Jurídico Nicaragüense requiere la colaboración de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

II

Que la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense fue creada mediante la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Ley No. 606, publicada en La Gaceta No. 26 del 6 de Febrero del 2007 y Resolución Administrativa del Presidente de la Asamblea Nacional No. 07-02-2008.

III

Que la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional tiene como objetivo principal llevar a cabo el proceso de recopilación, ordenamiento, análisis, depuración y sistematización de la Legislación Nacional para establecer con certeza el marco jurídico vigente en Nicaragua.

IV

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua) es una institución educativa que tiene entre sus finalidades realizar investigaciones científicas para contribuir al avance del conocimiento y el desarrollo de la enseñanza, y promueve intercambio en estas áreas con instituciones nacional e internacionales.

ACUERDAN:

Suscribir el presente Acuerdo de Cooperación y Colaboración conjunta entre la Asamblea Nacional de Nicaragua, representado por su Presidente Ingeniero RENÉ NÚÑEZ TELLEZ, que en lo sucesivo se denominará "LA ASAMBLEA NACIONAL", por una parte, y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), representada por su Rector MSc. FRANCISCO GUZMÁN PASOS, en nombre de dicha institución que en lo sucesivo se denominará "UNAN-Managua". El que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

- A. La Asamblea Nacional de Nicaragua, se compromete a entregar el Digesto Jurídico por materia con valor de Ley a la UNAN-Managua, una vez sea debidamente aprobado.
- B. Establecer un intercambio de información de interés mutuo en otros temas de estudio, para contribuir al enriquecimiento del acervo cultural de ambas instituciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNAN-MANAGUA.

- A. La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), se compromete a facilitar el acceso a la base de datos de las instancias de la Universidad, y suministrar de forma gratuita copias en formato papel o soporte electrónico de los documentos y específicamente Las Gacetas y documentos jurídicos relacionados con la actividad académica.
- B. La Universidad brindará toda la colaboración a la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional, facilitando la documentación requerida.

TERCERA: DURACIÓN.

El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años, a partir del mes de Marzo de 2009. Este acuerdo se renovará automáticamente por el mismo período de cinco años a partir de la expiración del mismo, si ninguna de las partes notifica por escrito a la otra de su intención de no renovarlo, por lo menos sesenta días antes de su expiración.


CUARTA: DISOLUCIÓN.

Este acuerdo se resolverá por decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante previo aviso por escrito a la otra parte con sesenta días de anticipación.

QUINTA: ACEPTACIÓN.

Las partes aceptan y están de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente acuerdo. Firmamos en dos tantos del mismo tenor, en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil nueve.

POR LA ASAMBLEA NACIONAL


Ing. René Núñez Téllez
Presidente



POR LA UNAN-Managua


MSc. Francisco Guzmán Pasos
Rector